

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34572

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000111079	36.000.000	36.000.000	49466

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante el Decreto 883 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y se dictaron otras disposiciones. Con base en ello se ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad #gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes#. Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 #Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, excepto en aquellas en las que el Alcalde haya realizado delegación especial.

En el Plan de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2022, se ha creado la necesidad N° 49466, el estudio previo N° 34572, con el Código UNSPSC N° 25101800, y el objeto: #Adquisición de motocicletas#.

La renovación del parque automotor tiene como objetivo dar de baja vehículos, en esta caso motocicletas, que por su obsolescencia genera altos costos de mantenimiento, alto consumo de combustible, lubricantes, emisión de gases y contaminación del medio ambiente. Las motocicletas adscritas a la Secretaría de Infraestructura Física están próximas a reintegro, basadas en los altos gastos de mantenimiento de mismas durante su vida útil. Toda esta información se puede ampliar en caso de requerirse con los datos consignados en el aplicativo de Mainsaver, el Software de mantenimiento parque automotor.

En consideración a lo anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene la competencia para comprar motocicletas cero kilómetros para satisfacer la necesidad de la Secretaría de Infraestructura física, motocicletas utilizadas para las labores de mensajería, algunos funcionarios requieren movilizarse para realizar gestiones en el cumplimiento de inspecciones o tareas inherentes al avance de los procesos de los cuales es parte el Municipio de Medellín.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34572

En virtud de lo anterior, se hace necesario garantizar la obtención de los bienes requeridos para la realización de las labores asignadas, en este caso motocicletas en óptimas condiciones mecánicas y ajustadas a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura física, que permita la movilidad para adelantar diligencias. Las motocicletas que tiene actualmente asignadas han cumplido su ciclo y se ha sugerido el reintegro ante el alto costo de mantenimiento que supera con creces el valor de los activos en la última vigencia. En ese sentido, la Secretaría de Infraestructura física, en aras de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Medellín futuro y el Decreto 0883 de 2015, requiere la adquisición de tres (3) motocicletas tipo calle, lo cual facilitará el logro de los objetivos trazados y específicamente el cumplimiento de las funciones asociados a la Defensa y Protección de lo Público e igualmente la Prevención del Daño Antijurídico.

De acuerdo con la política de adquisición de vehículos, circular 03 del 14 de octubre de 2015, la Subsecretaria de Gestión de Bienes emite un concepto y viabilidad técnica en cuanto al tipo de motocicleta y sus características técnicas para el proceso contractual. Después de este concepto de viabilidad técnica se determinó que la motocicleta que se ajusta a las necesidades de la Secretaría General es:

Motocicleta Tipo calle 150-200 CC

Después de realizar un estudio de mercado se determina que la compra se debe realizar por el "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-CCE-971- AMP-2019" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y las diferentes ensambladoras y distribuidoras de motocicletas que hay en el país. Este Acuerdo Marco cuenta con mejores precios, así como la posibilidad de conseguir el Soat, la matrícula, accesorios y el mantenimiento preventivo de las motocicletas.

La información del proceso es la siguiente:

Necesidad 49466
 Estudio Previo 34572
 CDP XXXXXX
 Fondo: 110070122
 C. Gestor: 74300000
 PosPre: 23201010030701
 Area Func: 45991000.3918.99

El PAC está distribuido así:

Noviembre: \$36.000.000

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34572

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir motocicletas.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	25101500	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquisición tres (3) motocicletas tipo calle 150 # 200 cc para la Secretaría de Infraestructura Física. Motocicletas oficiales del Municipio de Medellín, de acuerdo con las especificaciones esenciales requeridas.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Motocicletas tipo calle
Rango de Cilindraje 150 #200 cc
Modelo 2023

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34572

Debe entregarse con Matrícula Oficial, a nombre del Municipio de Medellín.
 Debe contar con SOAT con una vigencia hasta el 30 de Noviembre del 2023.
 Color blanco o rojo
 Cumplir con todos los requerimientos que reza el Acuerdo Marco de Precios.

Para el distrito especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín es de suma importancia implementar dentro de sus contrataciones tecnologías limpias, en coherencia con las acciones adelantadas para mitigar las consecuencias de los gases efecto invernadero, teniendo en cuenta que en el mes de diciembre de 2021, se obtuvo la certificación de Carbono Neutro otorgada al Municipio de Medellín por el ICONTEC - CN-CER-2021-028; dentro de las acciones a destacar por la entidad se encuentran: Optimizar el uso de combustibles fósiles: Actividades direccionadas a disminuir el consumo de hidrocarburos en el parque automotor propio y contrato.

Siendo consecuente el distrito Especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín, debe adquirir los vehículos para su accionar misional que apunten a los objetivos planeados, por eso se hace obligatorio, para el caso de adquisición de motocicletas, adquirir estas con inyección electrónica lo que permite reducir la emisión de agentes contaminantes a la atmósfera y a la vez optimizar el consumo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cumplir con las obligaciones descritas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros Motocicletas tipo calle
 Rango de Cilindraje 150 # 200 cc
 Modelo 2023
 Debe entregarse con Matrícula Oficial, a nombre del Municipio de Medellín.
 Debe contar con SOAT con una vigencia hasta el 30 de Noviembre del 2023.
 Color blanco o rojo

Cumplir con las obligaciones descritas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-971- AMP-2019

Entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el catálogo de precios del Acuerdo Marco de Precios.

Entregar los manuales solicitados.

Atender el mantenimiento del vehículo durante el tiempo de garantía y acorde con lo estipulado en la Orden de Compra y en AMP.

El contratista deberá garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34572

mantenimiento, entendiéndose que para todas las reparaciones se utilizarán repuestos originales

Entregar la garantía comercial de los vehículos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN:

Cancelar al proveedor el valor de la orden de compra, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-971- AMP-2019

Asignar supervisor para la vigilar el desarrollo y ejecución del contrato

Suministrar la información que requiera El Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato

Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

El PAC está distribuido así:

Noviembre: \$36.000.000

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#Artículo 2o. de las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34572

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la

Página 6 de 14

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34572

Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34572

Según el parágrafo 1 del mismo artículo , el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho parágrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II CCE-971- AMP-2019 CCENEG-020-1-2019 de diciembre 26, 2019 hasta diciembre 26, 2022.

De acuerdo con lo señalado en Cláusula 2 del Acuerdo Marco cuyo objeto de este es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34572

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación a la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2 , Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II CCE-971- AMP-2019 CCENEG-020-1-2019 de diciembre 26, 2019 hasta diciembre 26, 2022. se contempla en la cláusula 18 la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras así:

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento Numeral 2. Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en las siguientes condiciones de la garantía:

Amparo: Cumplimiento del contrato.
Suficiencia: 10% del valor de la orden de compra.
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.

Amparo: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
Suficiencia: 15% del valor de la Orden de Compra.
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.

Amparo: Calidad del servicio.
Suficiencia: 5% del valor de la Orden de Compra.
Vigencia: Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34572

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en los incisos anteriores después de haber sido afectada. Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras de Régimen Especial de Contratación.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante acta de comité N° 24 del 29 de marzo de 2022, el CIP creo el presente Estudio Previo y designó el CEEC, de que trata el artículo 24 del Decreto Municipal 724 de 2021 aclarado por decreto 1257 de 2021 artículo 3, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Ramón Hernán Correa Gutiérrez # Rol Técnico.
Sandro Adolfo Paniagua Florez - Rol Jurídico.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34572

debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo .

De acuerdo a lo señalado en los numerales 6.4, 6.7 y 6.8 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II CCE-971- AMP-2019 CCENEG-020-1-2019 de diciembre 26, 2019 hasta diciembre 26, 2022, la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con numeral 6.11 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II CCE-971- AMP-2019 CCENEG-020-1-2019 de diciembre 26, 2019 hasta diciembre 26, 2022, la Entidad debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
---------------	----------	-------------	-----------	-------------

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34572

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	1	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	15,00	1	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	5,00	1	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir motocicletas.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 36.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 34572

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98490272	CORREA GUTIERREZ RAMON HERNAN	ramon.correa@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71773095	RESTREPO RAMIREZ MAURICIO	mauricio.restrepo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

61.0 Días Calendario

Multas:

Las estipuladas en la cláusula 20 del Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II CCE-971- AMP-2019 CCENEG-020-1-2019 de diciembre 26, 2019 hasta diciembre 26, 2022.

Cláusula Penal Pecuniaria:

La estipulada en la cláusula 21 del Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II CCE-971- AMP-2019 CCENEG-020-1-2019 de diciembre 26, 2019 hasta diciembre 26, 2022.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 34572

Ramon Hernan Correa Gutierrez
Profesional Universitario

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario - Jurídico